

nes que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 21 de agosto de 1970.—El Delegado de Obras Públicas, Rafael Olalla.—4.794-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	D. Juan Navarro García ...	El Copero - Rancho de Avilés.
2	D. Idefonso Camacho Baños. (Arrendatarios: Don Francisco Ruano Hinojosa, don Rafael Sarmiento Robles y don Manuel Rodríguez Maqueda.)	El Copero-El Santo Angel.
3	D. Francisco Artacho Valderas. (Arrendatario: Don José Sarmiento Quintanilla.)	El Copero.
4	D. Vicente Fernández Sánchez	El Copero-Haza del Negro.
5	D. Manuel Murillo Campos ...	El Copero.
6	Herederos de don Vicente Fernández Martín	Idem.
7	D. Leandro López de Ayala Momprihat	Idem.
8	D. Luis Jiménez Orta	Las Moriscas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 3, en término municipal de Salobreña (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 3, en término municipal de Salobreña (Granada), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 y estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 25 de septiembre de 1970, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña (Granada), donde se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 23 de agosto de 1970.—El Ingeniero Director.—4.826-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D. Francisco Rodríguez Rodríguez	Molvizar.
2	D. Eloy Arenas López	Idem.
3	D. Antonio Morales Utrabo	Idem.
4	D. Joaquín Ortiz López	Idem.
5	D. José Fernández Escribano	Salobreña.
6	D. Joaquín Ortiz López	Molvizar.
7	D. Mariano Cano Lidueñas	Salobreña.
8	D. Fermín García Gómez	Molvizar.
9	D. José Alonso Bautista	Idem.
10	D. Antonio García Gómez	Idem.
11	D. Francisco García Jiménez	Salobreña.
12	D. Antonio Corzo Ruiz	Molvizar.
13	D.ª Magdalena Prados Ramón.	Idem.
14	D. Mariano Cano Lidueñas	Salobreña.
15	Herederos de doña Trinidad Martín Lidueñas	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 1970 por la que se dotan las plazas de Profesor agregado que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Derecho,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación:

- «Derecho administrativo», 1.ª Agregación.
- «Derecho administrativo», 2.ª Agregación.
- «Derecho administrativo», 3.ª Agregación.

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios para la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada sobre aprobación del plan de estudios para la Licenciatura de Medicina de la mencionada Universidad y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.ª Aprobar, provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oído el Consejo Nacional de Educación, el plan de estudio para la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Granada, que a continuación se detalla:

Estructura general

I. Curso básico selectivo.

II. Licenciatura.

a) Período preclínico.

b) Período clínico.

III. Internado rotatorio.

Curso básico selectivo.—Se define por las siguientes características:

1. Se compone de: Biología, Física, Química, Matemáticas e Inglés, como asignaturas obligatorias, más una asignatura complementaria: Introducción al estudio de la Medicina.

2. El curso tiene carácter selectivo con arreglo a la legislación vigente.

3. El curso, en sus asignaturas obligatorias, tiene carácter polivalente, pudiendo establecerse convalidación automática con las mismas disciplinas de las carreras de Farmacia, Veterinaria y Ciencias (Sección de Biológicas), siempre que se hubiera aprobado la totalidad de las mismas.

4. El desarrollo de este curso queda confiado a la Facultad de Ciencias, con la colaboración de la Facultad de Medicina, pero se desarrollará en los locales de la Facultad de Medicina. Podrá también llevarse a efecto en los Colegios Universitarios autorizados para ello.

Selección y limitación de alumnos.—Esta norma se aplicará a los alumnos que inicien sus estudios a partir del curso 1970-71. La Facultad de Medicina podrá establecer las pruebas de aptitud que juzgue necesarias con el fin de que exista la debida correlación entre el número de alumnos con el Selectivo aprobado que ingresen en la Facultad de Medicina y las posibilidades reales de la misma para atender debidamente la impartición de las enseñanzas teóricas y prácticas. Las pruebas de selección que se establezcan, en su caso, serán acordadas con las aprobadas por la Junta de Decanos en su reunión de febrero de 1970.

Estructura de los cursos de Licenciatura.—Cada curso académico se divide en dos cuatrimestres. Los alumnos realizan su matrícula para el año completo, incluyendo los dos cuatrimestres, durante el mes de septiembre, de acuerdo con las normas que a estos efectos emita el Rectorado.